PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **2019-0804-00**

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, agosto 31 de 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

La parte demandada solicitó la terminación del presente proceso en atención a los descuentos hechos en favor del mismo, petición de la cual se le corrió traslado a la parte actora presenta liquidación del crédito la que reúne los requisitos de ley puesto que fue realizada de acuerdo a los parámetros del mandamiento de pago aquí dictado, razón por la cual este Despacho le impartirá sprobación;

De la misma manera solicita se liquiden agencias en derecho y se tengan en cuenta los gastos ocasionados dentro de este diligenciamiento, para lo cual se fija la suma de $7.000.000.oo como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, lo mismo que serán de su cargo los gastos demostrados por el actor de los que allegó constancia.

En atención al informe secretarial, a lo manifestado anteriormente y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

1)- APROBAR la liquidación del crédito allegada por el señor apoderado demandante el 27 de julio de 2020 que ascendió a la suma de $131.260.000.oo.

2)- FIJESE la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000.oo) como agencias en derecho a cargo del demandado.

3)- en consecuencia la liquidación de crédito y costas causado dentro del presente proceso ejecutivo singular propuesto por LUIS ALBERTO SUAREZ CORDERO contra SOCIEDAD HEGA S.A. -ESP-, queda de la siguiente manera:

liquidación del crédito aportada por el actor	$	131.260.000,00
agencias en derecho	$	7.000.000,00
gastos reportados por el demandante	$	8.400,00
gastos reportados por el demandante	$	6.500,00
total a cargo del demandado	$	138.274.900,00

4)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR ***a***delantado por LUIS ALBERTO SUAREZ CORDERO contra SOCIEDAD HEGA S.A. -ESP- por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

5)- **ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Ofíciese al respecto.

6)- **ORDÉNESE** entregar a la parte demandante por intermedio de su vocero judicial con facultad para recibir, la suma de $138.274. 900.oo correspondiente al valor de la liquidación de crédito y costas. En consecuencia, realícense previamente las fracciones del caso y ofíciese al banco agrario de Bucaramanga en tal sentido; el saldo se ordena devolverlo al demandado.

7)- **EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

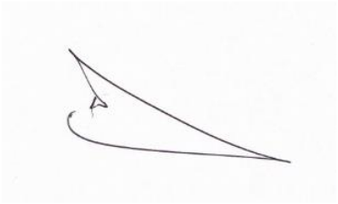

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libra el oficio No. 3134 a la cámara de cio de Bucaramanga.
Oficio 3135 al TESORERO PAGADOR DEL MUNICIPIO DE YONDO.

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: septiembre 1 de 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3134
RADICADO NO. 2019-0804-00
Agosto 31 de 2020

Señores:
DIRECTOR CAMARA DE COMERRCIO
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO SUAREZ CORDERO C. # 13.817.520
DEMANDADO: SOCIEDAD HEGA S.A. ESP Nit. # 900.197.640-4

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad del demandado.

En tal virtud se le solicita al señor Juez proceder a la cancelación de la medida de embargo y secuestro del Establecimiento de Comercio "HEGA S.A. ESP Nit. 900.197.640-4, matricula mercantil #05-146451-04.

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 349 de enero 29 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3135
RADICADO NO. 2019-0804-00
Agosto 31 de 2020

Señores:
TESORERO/PAGADOR "MUNICIPIO DE YONDO"
YONDO -ANTIOQUIA-

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO SUAREZ CORDERO C. # 13.817.520
DEMANDADO: SOCIEDAD HEGA S.A. ESP Nit. # 900.197.640-4

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad del demandado.

En tal virtud se le solicita al señor Juez proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los créditos que correspondan al contrato de obra No. 398 de 2019 que la Sociedad HEGA S.A. ESP nit. # 900-197.640-4 celebró con el Municipio de Yondó que a continuación se señala:

- CONTRATO DE OBRA NO. 398 DE 2019
- Factura de venta No. P.H.-147 por valorde $210.019.183,17
- Factura de venta No. P-H-143 por valor de $502.388.814.oo
- Factura de venta No. P.H.-150 por valor de $220.710.743,55

Esta medida le fue comunicada mediante el oficio No. 885 de febrero 13 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA